

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD DESEMPEÑO

CÓDIGO 013

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-
SDDE

Período Auditado 2008-2012

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA
Y TURISMO

Bogotá D.C., Diciembre 2015

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora sectorial	Patricia Benítez Peñalosa
Asesor	Gabriel Hernán Méndez Camacho
Gerente	Gregorio Rodríguez Ordoñez
Equipo de Auditoría	Patricia Pardo Pardo Pedro José Raigoso Cárdenas Cristina Castro Arias Hilda María Zamora Vivas

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 <i>Hallazgo Administrativo por incumplimiento de metas</i>	<i>16</i>
3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	17
3.2.1 <i>Observación Administrativa del Convenio de Asociación No. 23 del 23 de octubre de 2008.</i>	<i>17</i>
3.2.2 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 292 del 2 de junio de 2011, por inconsistencias reportadas en las bases de datos.</i>	<i>21</i>
3.2.3 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del convenio de Asociación 335 de 2009, por no beneficiar a la población a la cual se dirigía la inversión del convenio.</i>	<i>24</i>
3.2.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$902.894.905, por la falta de presentación de los resultados en la ejecución del convenio de Asociación 350 de 2009.</i>	<i>27</i>
3.2.5 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del Convenio de Asociación 317 de 2009, deficiencias en la planeación de la población objeto y no se comprueba con claridad en qué consistía el acompañamiento pactado.</i>	<i>30</i>
3.2.6 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$7.632.344, por ineficiencia en la gestión de cobro del Convenio de Asociación 388 de 2011.</i>	<i>31</i>
3.2.7 <i>Hallazgo Administrativo del Convenio de Asociación 379 de 2009, por no cumplimiento de los términos para los desembolsos.</i>	<i>35</i>
3.2.8 <i>Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información reportada en el plan de acción 2012-2016 y el convenio de asociación 365 de 2010.</i>	<i>39</i>
3.2.9 <i>Hallazgo Administrativo del Convenio 012 de 2013, por alto porcentaje en cartera.</i>	<i>43</i>
4. ANEXO	45
4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	45

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C

Doctor

CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño denominada: *“Evaluar la contratación suscrita bajo el proyecto 715 en el presente plan de desarrollo y seguimiento a los contratos del proyecto 530 del plan de desarrollo 2008-2012”* a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de visita fiscal o auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la Auditoria de Desempeño denominada: *“Evaluar la contratación suscrita bajo el proyecto 715 en el presente plan de desarrollo y seguimiento a los contratos del proyecto 530 del plan de desarrollo 2008-2012”*, conceptúa que la gestión cumple parcialmente con los principios evaluados de eficiencia y eficacia, en razón a que se refleja debilidades de control interno y supervisión en la ejecución de los convenios y falta de seguimiento y control. Es así como, en los convenios de asociación 335 de 2009 no se precisan los resultados obtenidos con la financiación, en el Convenio de Asociación 350 de 2009 se ostenta inconsistencias en el acta de liquidación, en el convenio 317 de 2009 no se evidencia resultados del acompañamiento en desarrollo del mismo y en el convenio 388 de 2011, muestra ineficiencias en las gestión de cobro.

Se evaluó la contratación suscrita bajo el proyecto 715 del presente plan de desarrollo y el seguimiento a los contratos del proyecto 530 del plan de desarrollo 2008-2012.

Conforme a lo anterior, se seleccionó el Proyecto 715 *“Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular”*. En desarrollo del Proyecto la SDDE, suscribió contratos por valor de \$46.425.9 millones y se tomó una muestra de 3 convenios suscritos en desarrollo del referido proyecto por valor de \$13.833.9 millones, que representan el 30% del universo y frente a la evaluación de la contratación suscrita en virtud del proyecto 530, se efectuó seguimiento a la misma, para lo cual se tomó una muestra de 10 contratos, por valor de \$27.940.1 millones, que representan el 45% del total de la contratación suscrita equivalente a 31 convenios por valor de \$62.207.6 millones.

Adicionalmente, por su importancia se evaluó la Meta N° 2 *“Incubar, crear o fortalecer 4.000 unidades productivas de personas víctimas de la violencia armada”*. Adicional, se seleccionaron además los Contratos N° 527 por valor total de \$3.522.6 millones, para atender 190 unidades productivas y el Contrato N° 542 de 2014, por valor de \$975.0 millones, para atender 10 colectivos, 5 personas cada uno y 20 unidades productivas culturales individuales, para un total de \$4.497.6 millones, que representan el 32.78% de la contratación suscrita para la meta durante la vigencia 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

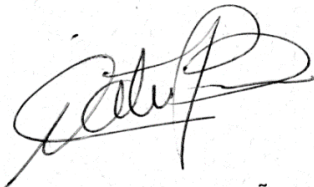
Ahora bien, de la auditoria adelantada, se evidenciaron 9 hallazgos administrativos, de los cuales 4 presentan presunta incidencia disciplinaria y 2 con presunta incidencia fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA
Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría se orientó a la evaluación de la gestión adelantada por la SDDE, especialmente frente a la contratación suscrita bajo el proyecto 715 del presente plan de desarrollo y el seguimiento a los contratos del proyecto 530 del plan de desarrollo 2008-2012.

Para efectos de la auditoría, se seleccionó el Proyecto 715 “Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular”. En desarrollo del Proyecto la SDDE, suscribió contratos por valor de \$46.425.9 millones y se tomó una muestra de 3 convenios suscritos en desarrollo del referido proyecto por valor de \$13.833.9 millones, que representan el 30% del universo y frente a la evaluación de la contratación suscrita en virtud del proyecto 530, se efectuará seguimiento a la misma, para lo cual se tomó una muestra de 10 contratos, por valor de \$27.940.1 millones, que representan el 45% del total de la contratación suscrita equivalente a 31 convenios por valor de \$62.207.6 millones.

Adicionalmente, por su importancia se evaluó la Meta N° 2 “Incubar, crear o fortalecer 4.000 unidades productivas de personas víctimas de la violencia armada”. Por lo anterior, se seleccionaron además los Contratos N° 527 por valor total de \$3.522.6 millones, para atender 190 unidades productivas y el Contrato N° 542 de 2014, por valor de \$975.0 millones, para atender 10 colectivos, 5 personas cada uno y 20 unidades productivas culturales individuales, para un total de \$4.497.6 millones, que representan el 32.78% de la contratación suscrita para la meta durante la vigencia 2014.

Los contratos seleccionados se describen en el cuadro 1:

CUADRO 1
MUESTRA CONTRATOS EVALUADOS

CONTRATO	CONTRATISTA	PROYECTO	CONVENIO Y/O CONTRATO	OBJETO	VALOR
23/2008	BANCÓLDEX	530	Convenio	<i>Aunar esfuerzos entre las partes para apalancar financieramente las iniciativas económicas y la protección de riesgos de las personas y empresas localizadas en Bogotá D.C</i>	4.500.000.000
292-2011	BANCÓLDEX	530	Convenio	<i>Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre BANCÓLDEX — banca de las oportunidades y la secretaria distrital de desarrollo económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión</i>	9.000.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	CONTRATISTA	PROYECTO	CONVENIO Y/O CONTRATO	OBJETO	VALOR
				<i>social y el acceso a servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 — banca capital de la secretaría distrital de desarrollo económico.</i>	
347/2013	Amanda Cecilia Rubiano	715	Contrato de Prestación de Servicios	<i>Prestar servicios de apoyo para el fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento en el marco de la economía popular en las localidades de Bogotá</i>	6.393.962.596
335/2009	COOMEVA	530	Convenio	<i>Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos entre la SDDE y el asociado para implementar un programa de micro crédito para emprendimiento y/o fortalecimiento de microempresas de subsistencia a través del proyecto de inversión Banca capital</i>	3.875.885.000
350/2009	COOMEVA	530	Convenio	<i>Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre Bogotá, D.C. - Secretaría de desarrollo económico de Bogotá, D.C. y el asociado para implementar un programa de servicios de comportamiento empresarial a los beneficiarios de las líneas de crédito de emprendimiento y microempresas originadas en los convenios suscritos entre la Secretada y BANCÓLDEX, del proyecto de inversión Banca capital.</i>	2.434.509.500
317/2009	Fondo de apoyo de empresas - CORFAS	530	Cooperación	<i>Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos entre la SDDE- D. C. y CORFAS para implementar un programa de acompañamiento empresarial pre y post financiamiento a los empresarios de las microempresas de subsistencia de los beneficiarios de la líneas de microcrédito de emprendimiento y fortalecimiento empresarial del proyecto de inversión Banca capital</i>	1.624.600.000
274/2011	Fondo de apoyo de empresas - CORFAS	530		<i>Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos entre la SDDE- D. C. y CORFAS para implementar un programa de acompañamiento empresarial Pre y Pos financiamiento a los empresarios de la microempresa de Bogotá a través del proyecto de inversión 530 Banca Capital</i>	770.008.000
388/2011	Oportunidad Latinoamericana de Colombia – OLC	530	Convenio	<i>“Operar una línea de microcrédito dirigida a los microempresarios de Bogotá, a través del proyecto de inversión Banca Capital.”</i>	1.000.000.000
345/2009	Corporación Minuto de Dios	530	Corporación Minuto de Dios	<i>Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C. y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para los empresarios de</i>	3.140.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	CONTRATISTA	PROYECTO	CONVENIO Y/O CONTRATO	OBJETO	VALOR
				<i>la microempresa dedicados al comercio de alimentos en Bogotá D.C. a través del proyecto de inversión Banca Capital”.</i>	
379/2009	Corporación Minuto de Dios	530	Corporación Minuto de Dios	<i>Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C., las Alcaldías de Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para el fortalecimiento de los microempresarios de las localidades de Kennedy, Fontibón y Antonio Nariño a través del proyecto de inversión Banca Capital.</i>	1.125.180.000
365/2010	Corporación Minuto de Dios	530	Corporación Minuto de Dios	<i>“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C., la Alcaldía local Ciudad Bolívar, Y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para el fortalecimiento de los microempresarios de la localidad de Ciudad Bolívar a través del proyecto de inversión Banca Capital”.</i>	470.000.000
598/2013	ASOMERCK	715	Interadministrativo	<i>Desarrollar un proceso de asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Asomerck, para implementar un programa de financiamiento por medio del proyecto de Inversión Banca para la Economía Popular a través de la comercialización de productos agrícolas en Corabastos y el ingreso de los comerciantes vinculados a ella.</i>	440.000.000
12/2013		715	Interadministrativo	<i>Aunar esfuerzos entre las pates para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía informal de la ciudad de Bogotá cuyos negocios y actividades corresponden a los sectores de la economía popular</i>	7.000.000.000

Fuente: Relación de contratación por metas suministrada por la SDDE vigencia 2012-2015. Con corte a 31 de diciembre de 2014

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Proyecto 530 “*Banca Capital*” se ejecutó durante el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” 2008-2012, fue inscrito el 12 de junio de 2008 y registrado el 24 de septiembre del mismo año en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y clasificado en el eje estratégico 03 “Ciudad Global”, dentro del Programa 33 “*Fomento para el Desarrollo Económico*” y tenía como propósito crear y poner en operación un Banco de segundo piso con el objeto de ejecutar actividades de financiamiento y servicios empresariales, para facilitar el acceso al crédito productivo a las microempresas y democratizar las oportunidades económicas de las personas y las empresas, con miras a generar ingresos y apoyar el desarrollo social y económico de Bogotá.

El objetivo general: “*Entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C., nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial, a través de Banca Capital. Para ello, se requiere mejorar las condiciones de acceso, cobertura, suficiencia y oportunidad, para que dichas iniciativas económicas sean más productivas.*”

CUADRO 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN PROYECTO 530
2008-2012

Valor en millones

Vigencia	Presupuesto Disponible	Total Compromisos	Total Giros
2008	5.864.4	5.856.4	5.639.7
2009	24.725.9	24.725.3	22.159.1
2010	18.700.0	8.490.9	6.585.0
2011	20.743.3	20.702.7	20.208.4
2012	304.8	304.8	283.3
TOTAL 2008-2012	70.338.4	60.080.2	54.875.5

Fuente: Ejecución Presupuestal- Presupuesto de Inversión 2008-2012 SDDE

Como se muestra en el cuadro 2, el total del presupuesto asignado para el proyecto 530 de 2008 a 2012, fue \$70.338.4 millones, sus compromisos ascienden a la suma de \$60.080.2 millones, que en términos porcentuales representan el 85.4% del total disponible.

En cada vigencia del periodo 2008-2012, se ejecutaron los siguientes convenios:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 3
PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN POR TIPO DE CONTRATO
2008-2012

Valor en millones

	TIPO DE CONTRATOS	No. CONTRATOS	EJECUTADO
2008	CONTRATO DE COMPRA	1	3.1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	9	168.9
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	4	75.9
	CONVENIO DE ASOCIACION	2	1.500.0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2	300.0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	2	3.808.4
	TOTAL 2008	20	5.856.4
2009	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2	25.4
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	5	99.6
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19	886.3
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	875
	CONVENIO DE ASOCIACION	11	12.639
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1	200
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	2	10.000
TOTAL 2009	41	\$24.725.3	
2010	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1	50.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2	259.3
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	10	131.9
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	30	1.344.7
	CONVENIO DE ASOCIACION	7	4.540.0
	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1	400.0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1	500.0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	TIPO DE CONTRATOS	No. CONTRATOS	EJECUTADO
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	1	1.265.0
	TOTAL 2010	53	\$8.490.9
2011	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1	50.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2	80.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	6	117.2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	24	1.030.7
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	200.0
	CONVENIO DE ASOCIACION	6	3.724.8
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	3	15.500.0
	TOTAL 2011	43	\$ 20.702.7
2012	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9	304.8
	TOTAL 2012	9	\$304.8
TOTAL DE EJECUCION CONTRATACIÓN CUATRIENIO			\$60.080.2

Fuente: información suministrada por la Entidad

El valor de la contratación para este proyecto en el cuatrienio 2008-2012, ascendió a \$62.207.6 millones, del cual se ejecutó \$ 60.080.2 millones, representando el 96.5% del total asignado.

Para el año 2012, la SDDE, en el proyecto 530 “*Banca Capital*”, contó con un presupuesto inicial de \$16.000 millones, se modificó disminuyendo en \$15.695.1 millones, para un disponible de \$304.8 millones que fueron comprometidos en el 100%. Para el nuevo Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana. Una Bogotá que defiende y fortalece lo público*” 2012-2016, se asignaron \$12.000.0 millones, al proyecto 715 “*Banca para la Economía Popular*”.

El Proyecto 715, “*Banca para la Economía Popular*”, fue inscrito el 7 de junio de 2012, se enmarca en el Eje Estratégico 01 “*Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*”; en el programa “*Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional*”. Este proyecto busca apoyar el desarrollo de la economía popular, facilitando la inclusión a servicios financieros a menores costos; de igual manera, busca disminuir costos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y aumentar el ingreso de los beneficiarios llegando a los barrios populares y ejecutar operaciones de financiamiento a través de alianzas y convenios con entidades microfinancieras, cooperativas, intermediarios financieros y con otras entidades públicas distritales que se encarguen de colocar los productos y servicios financieros a los empresarios de la economía popular.

Durante el periodo 2012 -2015, la ejecución del presupuesto para el proyecto 715 fue de la siguiente forma:

CUADRO 4
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN PROYECTO 715, 2012-2015

Valor en millones

Vigencia	Presupuesto Disponible	Total Compromisos	Total Giros
2012	12.000.0	0	0
2013	28.740.0	28.736.0	28.688.0
2014	9.608.5	9.608.5	9.491.8
2015	5.950.0	1.956	1.047.0
TOTAL	56.298.5	40.300.5	39.226.8

Fuente: Ejecución presupuestal vigencias 2012 a septiembre de 2015, SDDE

Como lo muestra el cuadro 4, para las vigencia 2012 a septiembre de 2015, el presupuesto total disponible para cubrir los compromisos del proyecto, fue de \$56.298.5 millones, los compromisos ascienden a \$40.300.5 millones y el total de giros a \$39.226.8 millones, que en términos porcentuales representa el 71.5% de compromisos respecto al disponible, mientras que los giros representan el 70% del disponible para este proyecto.

CUADRO 5
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS METAS

Valor en millones

METAS	PROGRAMADO PARA LOS 4 AÑOS	TOTAL EJECUTADO EN EL CUATRIENIO	% DE CUMPLIMIENTO	% DE AVANCE FISICO
Financiar 70.000 unidades productivas de economía popular	43.536	28.946	66.5	1.65
Diseñar e implementar 1 instrumento de financiamiento que fortalezca la institucionalidad del D.C. para el apoyo de la economía popular	1.520	19	1.27	0
Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a mujeres”	10.397	10.248	99	5.0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

METAS	PROGRAMADO PARA LOS 4 AÑOS	TOTAL EJECUTADO EN EL CUATRIENIO	% DE CUMPLIMIENTO	% DE AVANCE FÍSICO
Finalizar 5.000 unidades productivas que correspondan a la población con discapacidad”.	1.171	1.088	93	0.92
TOTAL	56.624	40.300	71	1.9

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN con corte a 30 de septiembre de 2015

La SDDE, planteó inicialmente dentro del proyecto de inversión 715, 4 metas para ser desarrolladas en el cuatrienio del actual plan de desarrollo 2012-2016, con una asignación presupuestal de \$56.624 millones de los cuales se ha ejecutado a 30 de septiembre de 2015 \$40.300.5 millones que corresponden al 71% del presupuesto asignado.

Respecto al avance de las metas, se tiene lo siguiente:

Meta “Financiar 70.000 unidades productivas de economía popular”

Para esta meta, el presupuesto asignado para los 4 años y de acuerdo al plan de Acción 2012-2016, la entidad programó un presupuesto de \$43.536 millones, de estos se ejecutaron \$28.946 millones, que a 30 de septiembre de 2015, representa el 66.5% y el avance físico, alcanzó solamente al 1.65%.

Meta “Diseñar e implementar un instrumento de financiamiento que fortalezca la institucionalidad del D.C. para el apoyo de la economía popular”, esta meta fue finalizada, sin embargo, se programaron \$1.520 millones de los cuales se ejecutaron apenas \$19 millones, pero el avance físico de la misma, fue de 0%.

Meta “Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a mujeres”

La asignación total para esta meta fue de \$10.397 millones, a 30 de septiembre de 2015, se ha ejecutado \$10.248 millones, que significa el 99% del presupuesto programado. A la fecha el avance físico llegó al 5%.

Meta “Finalizar 5.000 unidades productivas que correspondan a la población con discapacidad”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La asignación presupuestal de los 4 años para la meta fue de \$1.171 millones, a septiembre de 2015, se ejecutaron \$1.088 millones, que representa el 93% del presupuesto asignado; el avance físico fue de 0.94%.

Durante el periodo, 2013 a 2015, se ejecutaron los siguientes convenios de asociación, interadministrativos, cooperación y contratos de prestación de servicios.

CUADRO 6
CONTRATACION CONVENIOS –PROYECTO 715, 2012-2015

Valor en millones

	TIPO DE CONTRATOS	No. Contratos	EJECUTADO
2013	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	20	\$263.5
	CONVENIO DE ASOCIACION	3	\$ 23.400
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1	\$ 5.000
	2013	24	\$28.663.5
2014	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	7	\$52.7
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	29	\$546.5
	CONVENIO DE ASOCIACION	1	8.500.0
	2014	37	\$9.099.2
2015	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1	224.5
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	12	249.3
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	40	1.064.8
	CONVENIO DE ASOCIACION	1	600.0
	2015	54	\$2.138.6
TOTAL EJECUCION CONTRATACION		115	\$39.901.3

Fuente: Ejecución presupuestal 2008-2012 informe PREDIS 2008-2012 SDDE

De acuerdo al cuadro 6, durante el periodo del Plan de Desarrollo 2013-2016, a la fecha de la Auditoría, para cumplir con las metas del proyecto 715 “*Banca para la Economía Popular*”, la SDDE, durante el cuatrienio suscribió 115 Convenios

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y/o contratos, de los cuales 109 son de prestación de servicios y 6 de Asociación e Interadministrativos.

3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de metas

Al realizar la evaluación al Plan de Acción 2012 – 2016, componente de gestión e inversión con corte a septiembre de 2015, en el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, del proyecto 715 *“Banca para la Economía Popular”*, se observó que la meta *“Financiar 25.000 unidades productivas de economía popular que correspondan a mujeres”* alcanzó una ejecución presupuestal a 30 de septiembre de 2015, del 99%; la Meta *“Financiar 5.000 unidades productivas que correspondan a la población con discapacidad”*, la ejecución fue del 93%; la meta *“Financiar 70.000 unidades productivas de economía popular”*, la ejecución del presupuesto fue del 66.5%; el avance físico de estas metas son del 5%, 0.94% y el 1.65%, respectivamente.

De otra parte analizada la contratación del proyecto en mención se observa, que durante el cuatrienio la SDDE, celebró 115 convenios, de los cuales 109 son contratos de prestación de servicios y 6 convenios de Asociación e Interadministrativos; como se ve reflejado en el cuadro 6, en el año 2015, se suscribieron 54 contratos, de estos 53, son de prestación de servicios, con un presupuesto ejecutado de \$1.538.6 millones y un convenio de asociación con ejecución de \$600 millones. A la fecha de la presente auditoría, es de resaltar que del total ejecutado del proyecto durante la vigencia 2015, los contratos de prestación de servicios, representa en términos porcentuales el 72% y el 28% restante corresponde al convenio de asociación; lo indica que los recursos asignados para cumplir con las metas, se ejecutaron con contratos de prestación de servicios y no se dio cumplimiento a la ejecución física de las metas.

Con lo expuesto anteriormente, se incumple lo establecido en los literales a) c) d) y h) del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993; capítulo I literales k), l) y m) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

Esta situación se origina por falta de una adecuada formulación de la política pública plasmada en el programa *“Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad”*, del plan de desarrollo *“Bogotá Humana”* y dentro de este se incluye como proyecto prioritario: *“Banca para la economía popular”*, que al igual presenta deficiencias de planeación, programación, formulación y ejecución de las actividades que garantice el cumplimiento físico

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de las metas del mismo, situación que genera mínimo impacto en la población beneficiaria del apoyo del estado con el propósito de su formalización, emprendimiento y fortalecimiento productivo.

Hecho que puede generar riesgos, dado que el porcentaje de avance físico de las metas es bajo y los recursos prácticamente están prácticamente agotados, como se ven reflejado en las metas del proyecto, con ejecución de recursos del 71% y la ejecución física de las mismas apenas en promedio alcanza al 1.9%, no obstante, si se tiene en cuenta que el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, ya está por culminar.

Valoración de la respuesta: Una vez evaluada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad debido a que no dan mayor explicación frente al mínimo avance físico de las metas; el Organismo de Control configura el Hallazgo Administrativo, por el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la Contraloría de Bogotá.

3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

3.2.1 Observación Administrativa del Convenio de Asociación No. 23 del 23 de octubre de 2008.

La SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 023 del 23 de octubre de 2008, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre las partes para apalancar financieramente las iniciativas económicas y la protección de riesgos de las personas y empresas localizadas en Bogotá D.C”*

El valor inicial fue de 3.000.0 millones, de los cuales la SDDE, aporta \$1.350.0 millones, desembolsados de la siguiente manera: el 45%, dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, un segundo desembolso por \$1.350.0 millones, equivalentes al 45%, dentro de los 60 días calendario siguientes al perfeccionamiento, previa entrega por parte de BANCÓLDEX del informe mensual de ejecución y \$300.0 millones, es decir, el 10% dentro de los 90 días calendario siguientes al perfeccionamiento, previa entrega por parte de BANCÓLDEX, del informe mensual de ejecución, no obstante lo anterior, la Secretaría, realizará el pago total del aporte antes del 31 de diciembre de 2008, con un plazo de ejecución de 14 meses y fecha de inicio del 29 de octubre de 2008.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante adición No. 1, se adiciona el valor del convenio en \$1.500.0 millones, quedando el valor total del convenio en \$4.500.0 millones, los cuales fueron girados dentro de los 5 días calendario siguiente al perfeccionamiento de la modificación, conforme al CDP No. 382 del 20 de marzo de 2009 y CRP No. 360 del 15 de abril de 2009.

Conforme a lo anterior, el pago por ejecución del convenio se soporta en las copias de las órdenes de pago, como se observa en el cuadro 7

CUADRO 7
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 23 del 23 de octubre de 2008
Valor en millones

Orden de pago No.	FECHA	VALOR
848	27-10-2008	1,350,0
958	24-11-2008	1,350,0
1109	19-12-2008	300,0
370	22-04-09	1.500.0
TOTAL		4.500.0

Fuente:
Tesorería de la
SDDE

Tal como se observa en el cuadro 7, los pagos realizados de acuerdo a la forma de desembolso, con un porcentaje de ejecución del 100% y según el informe del supervisor del 24 de diciembre de 2009, el total aportado por la SDDE, a la fecha señalada asciende a la suma de \$4.500.0 millones.

Conforme a lo anterior, se puede determinar, que si bien, se presentaron informes de supervisión, no se especifica la población beneficiaria, toda vez que desde el inicio del mismo, no se contaba con una base de datos de los beneficiarios del convenio, debido a la ausencia de registros en el anexo técnico y el propio convenio, que indicaran la cantidad de personas beneficiarias, objeto del mismo.

Según lo observado, en el último informe del 24 de diciembre de 2009, periodo 1 de julio de 2009 hasta el 23 de diciembre, se han desembolsado \$64.968.9 millones, en 1878 beneficiarios, utilizando el aporte de la SDDE, por valor de \$4.455.0, presentando diferencia entre la suma de las órdenes de pago y el informe presentado por el supervisor, en cuantía de \$45.0 millones.

Se evidencia incumplimiento por parte del supervisor asignado frente a la labor de seguimiento mes a mes conforme lo establecido en la normatividad vigente,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

teniendo en cuenta que no es coherente el valor que se presenta en el cuadro 7 y el informe mencionado anteriormente.

De otra parte, se observó que BANCÓLDEX al solicitar adición sólo habían transcurrido dos meses de ejecución, teniendo en cuenta que para la fecha 16-12-08, ya tenía una ejecución presupuestal del 90% y en tiempo del 11.2%, generando un posible riesgo, toda vez que no se había cumplido lo establecido en la cláusula quinta:

“INFORMACIÓN: BANCÓLDEX se obliga a presentar los siguientes informes a LA SECRETARIA: 1. Remitir mensualmente a LA SECRETARIA, a más tardar el día 15 de cada mes, un archivo magnético que contenga la siguiente información de los créditos colocados a los beneficiarios, durante el mes inmediatamente anterior: a) Intermediario que desembolsa, b) Número de pagaré, c) Tipo de beneficiario (persona natural o jurídica), d) Valor desembolsado, e) Plazo, f) Tasa de redescuento aplicada al intermediario, g) Tasa de colocación al beneficiario. ott 2008, h) Valor presente deducido del aporte dado por LA SECRETARIA, i) Destino de los créditos, j) Actividad económica (CIU), si aplica, k) Adicionalmente, el nombre, identificación y valor abonado por incentivo de apoyo al emprendimiento, en los casos que aplique, siempre que exista autorización del beneficiario, caso en el cual LA SECRETARIA se obliga a mantener la reserva de la información. . Remitir mensualmente a LA SECRETARIA, a más tardar el día 15 de cada mes, un archivo magnético que contenga la siguiente información sobre las operaciones de cobertura de riesgo a los beneficiarios de los productos de aseguramiento, durante el mes inmediatamente anterior. Esta información deberá ser provista por el intermediario a BANCÓLDEX, quien la consolidará y la enviará a LA SECRETARIA: a) Tipo de seguro (vida o daño), b) Fecha de emisión de la póliza, c) Fecha hasta la cual tiene vigencia la póliza, d) Actividad económica (CIU) del asegurado, si aplica, e) Valor asegurado, f) Valor prima deducida del aporte de LA SECRETARIA, 3) Un informe mensual de ejecución del convenio y 4) Un informe mensual que permita analizar la siniestralidad y pago de las indemnizaciones por los microseguros del convenio, en el evento de que las Compañías de Seguros emisoras, le suministren dicha información a BANCÓLDEX”.

Así mismo, en la justificación se indica que: *“(...) de acuerdo con la cláusula Décima Segunda del convenio No. 23-2008, se da por terminado anticipadamente, con fundamento en la causa descrita en el literal C. de la misma cláusula y la cual se refiere al Agotamiento de recursos de la línea de crédito de BANCOLDEX y/o de los recursos*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de LA SECRETARIA para la financiación del diferencial de tasa, reconocimiento del incentivo de apoyo al emprendimiento y el pago parcial de la prima se recursos.(...)”

Conforme a los soportes presentados por la SDDE, el acta de liquidación, se encuentra sin fecha y sin algunas firmas, incumpliendo la cláusula décimo segunda, parágrafo segundo, liquidación que indica: *“La liquidación del Convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir BANCÓLDEX, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes”.*

De esta manera, BANCÓLDEX, mediante radicado No. 1-2015-23473 del 12 de noviembre de 2015, manifiesta: *“la operación crediticia con recursos de BANCÓLDEX se origina y es administrada de manera totalmente independiente por los intermediarios financieros que canalizan sus recursos, de tal manera que el Banco no tiene relación directa con los destinatarios finales de los créditos, desconociendo la información a los pagos realizados por estos”*, anexando base de datos de los beneficiarios del Convenio en estudio por valor de \$64.968.9 millones, sin verse reflejado el beneficio que obtuvo la entidad con dichos apalancamientos ya que no especifican los rendimientos financieros.

Los hechos anteriores, transgreden presuntamente el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Deberes del Servidor Público; numerales 1 y 2 del artículo 2º, literales *“d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”* de la Ley 87 de 1993; artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011.

Se observó ausencia de mecanismos de control y seguimiento durante el desarrollo de las tareas derivadas de la función del Supervisor designado, lo que genera un posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado y riesgo de pérdida de los recursos asignados para el apalancamiento de créditos otorgados a la población objeto del convenio.

En virtud de lo expuesto, se origina para el Supervisor, la obligación no sólo de rendir certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también la de entregar informes pormenorizados que den cuenta de la idoneidad de las obligaciones contraídas en el Convenio de Asociación descrito,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

configurando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta: Se acepta la respuesta, toda vez que indica la administración que: “(...) el Acta de comité de seguimiento No 03 de 20 de marzo de 2009, Numeral 2, se informa lo siguiente “los anteriores desembolsos consumieron recursos del aporte de la SDDE por 1.718.7 millones... “a lo que corresponde a una ejecución presupuestal del 74%. En el mismo anexo Numeral 5. “ Ante el comportamiento de los desembolsos en los cupos de Pymes y microempresas y la gestión que se hará en la comercialización de los demás cupos especiales, se hace necesario el aumento de los aportes a lo cual la SDDE acepta informando que se hará un nuevo aporte de \$1.500 millones”; e igualmente en el mes de mayo de 2009, mediante memorando de la Supervisora del Convenio a la Oficina Jurídica de la SDDE, numeral 3, informa que los recursos desembolsados por la SDDE al BANCOLDEX, a fecha 15 de abril de 2009 ya habían sido agotados en un porcentaje del 92% del aporte inicial.”; así mismo, allegan nuevos documentos, tales como, modificación No. 1 adición convenio interadministrativo de cooperación del 23 de octubre de 2008 y acta de liquidación del 22 de agosto de 2011.

En consecuencia, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 292 del 2 de junio de 2011, por inconsistencias reportadas en las bases de datos.

La SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX, suscribió Convenio Interadministrativo de cooperación No. 292 del 2 de junio de 2011, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre BANCÓLDEX — banca de las oportunidades y la secretaria distrital de desarrollo económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a servicios micro financieros a través del proyecto de inversión 530 - Banca Capital de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.”

El valor inicial del contrato fue de \$9.000.0 millones, de los cuales la SDDE, aportó \$6.000.0 millones, un único desembolso a BANCÓLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, por el 100% de los recursos del presente convenio, dentro 20 días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Convenio, previa disponibilidad del PAC, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha de inicio del 1 de julio de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante Acta de Modificación No. 1 del 31 de mayo de 2013, se modificaron los productos y servicios del convenio y se aumentó su plazo a 50 meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato; así mismo, que sobre el monto aportado por la SDDE, se han generado rendimientos, los cuales serán entregados a la Secretaría según lo instruido en comunicación No. 2014EE545O del 27 de febrero de 2014.

Mediante acta Modificatoria No. 2 del 10 de junio de 2014, *“DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Las Partes, de común acuerdo convienen que la devolución de los rendimientos financieros que se causen sobre los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la ejecución del objeto del Convenio (...)”*. *“PARÁGRAFO: Lo aquí pactado recoge cualquier devolución de rendimientos que se hubiera realizado con anterioridad a la fecha de perfeccionamiento del presente documento”*.

Según la evaluación realizada y de acuerdo al informe de supervisión del 1 de julio de 2011, se ejecutó el 100%, pero con ejecución física del 1%.

Conforme a solicitud de información del estado actual del convenio, la SDDE, dio respuesta el 12 de noviembre de 2015, anexando en medio magnético el informe final sin fecha ni firmas, donde indica: *“FUNDACION MUNDO MUJER: “La colocación fue de 600 Microcréditos los cuales corresponden al 100% de la meta prevista FINAMERICA- BANCO COMPARTIR S.A: La colocación fue de 426 Microcréditos los cuales corresponden al 100% de la meta prevista. Esta información está certificada en las actas de seguimiento del convenio que reposa en el Archivo central de la SDDE.” y “Se Garantizaron 11.113 créditos por valor total desembolsado de \$45.445.835.901 con un total de 10.660 personas. Dicha información se puede verificar en las bases de datos de cartera suministras por Banca de las oportunidades que reposa en el Archivo central de la SDDE.”*, respecto a las obligaciones no especifica el por qué *“Se cumplió satisfactoriamente con el parámetro establecido en el contrato”* sin especificar en donde se sustenta la misma.

BANCÓLDEX, mediante radicado No. 1-2015-23473 del 12 de noviembre de 2015, manifiesta: *“Vale la pena mencionar que los programas mencionados, los únicos que contemplaron un componente de desembolso de créditos fueron el de incentivo al microcrédito y el de garantías, el primero de los cuales, se llevó a cabo mediante la contratación de la Financiera América S.A. Compañía de Financiamiento – FINAMÉRICA (hoy Banco Compartir) y Fundación Mundo Mujer, previa convocatoria pública, para que desembolsaran, bajo su cuenta y riesgo, microcréditos a empresarios de Bogotá D.C., por cada uno de los cuales recibirán la suma de cien mil pesos (\$100.000), con el fin de cubrir total o parcialmente los costos fijos de cada operación desembolsada, a manera de incentivo a favor de las entidades financiera (...) en relación con el programa de Garantías, se suscribió convenio con el Fondo Nacional de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Garantías, FNG, en el marco del cual se diseñó el “Programa Especial de Garantía Bogotá se Fortalece” con el objeto de promover el microcrédito a emprendedores y microempresarios domiciliados en Bogotá (...) como quiera que el objeto del programa de inversión “Banca de la Oportunidades” no contempla la entrega de crédito directo, sino la realización de actividades de otra índole encaminadas a lograr la bancarización de la población de bajos ingresos, dentro del convenio 292 de 2011 no se creó ninguna línea de crédito por lo que no existe un listado de beneficiarios de créditos a entregar. (...). Así mismo, en la información presentada, se anexa en un folio los rendimientos financieros por valor de \$656.168.208, teniendo en cuenta el informe final a agosto de 2015, se presentó incompleto, lo que no permite el detalle del mismo.

En criterio de esta Auditoría, no es clara la respuesta dada por BANCÓLDEX, al indicar que no suministran información, por cuanto no son los otorgantes directos de los créditos, a pesar de ser su obligación, porque así lo contempla el convenio y no como BANCOLDEX, sostiene que tal responsabilidad recae en las entidades subcontratadas por este, las cuales son las que tienen las bases de datos de los créditos otorgados.

Para este Organismo de Control le resulta extraño que el cooperante no cuenta con toda la información que es de su absoluta responsabilidad y que llegara al caso del último radicado de Bancoldex No. 1-2015-24888 del 30 de noviembre de 2015, presentado al equipo auditor, con la base de datos de los beneficiarios del “*subsidio*” de comisión de garantías, con 11.114 beneficiarios con un valor desembolsado de 45.445.835.901, presentado diferencia con la única orden de pago No. 1564 del 7 de julio de 2011, presentada por la Secretaría, por valor de \$5.940.0 millones.

Los hechos anteriores, transgreden presuntamente el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Deberes del Servidor Público; numerales 1 y 2 del artículo 2º, literales “d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional* y f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos*” de la Ley 87 de 1993; artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011.

La situación evidenciada origina riesgos para los recursos erogados con destino a los beneficiarios de créditos a cargo del proyecto 530, en cumplimiento del objeto del convenio con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este convenio, por lo descrito anteriormente, origina incumplimiento por parte del Supervisor de la obligación no sólo de rendir certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también el de entregar informes pormenorizados que den cuenta de la idoneidad de las obligaciones contraídas, generando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta: No se acepta la respuesta dado que los argumentos no desvirtúan lo planteado en la misma, teniendo en cuenta que en los argumentos expuestos por la SDDE, la administración pese a que allega nuevos documentos, tales como soportes de las actas mediante las cuales la SDDE realiza seguimiento al Convenio con Bancoldex y los Soportes de los Rendimientos Financieros; la SDDE indica que en la base de datos de los beneficiarios del “*subsidio*” de comisión de garantías, se atendieron 11.114 beneficiarios y en la respuesta se indica “(...) *El convenio se ejecutó y tiene informe final en el que se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio en un 100%, con la colocación de los recursos entregados por la SDDE a través de intermediarios financieros como FUNDACIÓN MUNDO MUJER y FINAMÉRICA-BANCO COMPARTIR S.A., beneficiando así a 10.660 personas(...)*”; a su vez, no se allego base de los beneficiarios atendidos por la Fundación Mundo Mujer.

Como consecuencia de lo anterior se configura una Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y será trasladado a la Personería de Bogotá y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

3.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del convenio de Asociación 335 de 2009, por no beneficiar a la población a la cual se dirigía la inversión del convenio.

La SDDE, suscribió el convenio de Asociación 335 del 8 de octubre de 2009, con el objeto de: “*Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos entre la SDDE y el asociado para implementar un programa de micro crédito para emprendimiento y/o fortalecimiento de microempresas de subsistencia a través del proyecto de inversión Banca capital*”, por un valor total de \$3.857.885.000, de los cuales se efectuaron aportes en efectivo por parte de la Secretaría, de \$3.000.000.000 y aportes en especie por parte de COOMEVA, por \$857.885.000. El convenio tuvo plazo total de 6 años, contados a partir del 20 de octubre de 2009, fecha del acta de iniciación, hasta el 20 de octubre de 2015 y se encuentra en proceso de liquidación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el anexo técnico del convenio, (literal A), se describe:

“LINEAS BOGOTA POSITIVA BANCA CAPITAL- EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL

a) LA POBLACIÓN OBJETIVO

*Personas naturales de los estratos 1,2 y 3 que presenten un **PLAN DE INVERSIÓN VIABLE** para emprender y o fortalecer sus unidades micro empresariales de subsistencia incluyendo las que operan en las plazas de mercado...”*

“Se entenderá por Microempresas de subsistencia todas aquellas unidades económicas que presentan baja o ausencia de activos, hasta cinco (5) trabajadores, reducidas actividades y contratos y ausencia de regularidad laboral y protección social”.

En la modificación No. 2 del convenio, se agrega el estrato 4, aduciendo que los estratos 1, 2 y 3, son muy bajos en innovación y son empresas de supervivencia, en ello se justifica la adición de \$1.000.000.000, para atender la pobreza oculta.

En la modificación No. 3, se cambia la cláusula 12 *“obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico” del convenio de Asociación 335 de 2009, se modifica la obligación 2) Transferir a favor de la Fundación el 26,6% a título de comisión de operación expresado como porcentaje del valor del desembolso de cada operación de crédito por una sola vez por cada crédito colocado. Este porcentaje cubrirá el margen de intermediación transferido al ASOCIADO e incluirá todos los costos y gasto administrativos logísticos y operativos propios de la ejecución... y serán descontados...de manera simultánea al desembolso de cada operación de crédito”.*

A 30 de agosto de 2015, se presenta un estado de cartera que registra los siguientes datos: Monto desembolsado \$645.883.340, saldo a capital: \$209.998.320, total mora: \$218.147.335, con un fondo de protección de cartera del 7%.

Una vez analizado el convenio se detectaron las siguientes situaciones: - No se ejerce adecuado seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del asociado establecidas en el convenio, tales como: la obligación contractual No.5: *“Promocionar, comercializar y ofrecer según el manual de imagen de Banca Capital, las líneas de crédito y los demás servicios a la población objetivo (...)”.* Sin embargo, el convenio se adiciona en \$1.000.000.000, para atender el estrato 4, por la presunta falta de interés en los créditos por parte de los estratos 1,2 y 3, propios del proyecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según acta de visita administrativa fiscal, de fecha 9 de noviembre del presente año, se estableció que la base de datos entregada por el asociado, no cuenta con los datos de contacto, para verificar la existencia de los beneficiarios y los negocios que se han sostenido con el financiamiento realizado a través del convenio, tal como lo señala la cláusula 13- “Obligaciones del asociado numeral 6: *“Identificar y seleccionar la población beneficiaria...evitando fraude o suplantación de beneficiarios”, 9) “Realizar visitas de seguimiento, control de desembolsos e inversión de recaudos”, 20) “presentar mensualmente los informes de gestión ejecución y resultados, bases de datos incluyendo, las características de los prestatarios, e informe final de ejecución conforme a lo establecido por el Comité Técnico del convenio y los formatos de calidad de la SECRETARÍA”.*

No se logró verificar el impacto generado en los negocios de las pymes y demás beneficiarios del proceso de financiamiento, tales como negocios que se emprendieron, se fortalecieron y otro tipo de negocios que haya logrado crecer los pequeños negocios y/o empresas de Bogotá y a los cuales se les facilitó el acceso al crédito.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y falta de control y seguimiento, según lo establecido en los literales a),b),c) y f) de la ley 87 de 1993, contraviene lo establecido en el art.11 del Decreto Nacional 111 de1992, (Facultades al Presidente de la República en Desarrollo del Art.355 de la Constitución Política de Colombia) cuando el contrato se ejecuta por entidades sin ánimo de lucro, en este caso FUNDACIÓN COOMEVA y el art 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Como consecuencia de lo anterior se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.000.000.000.

Valoración de la respuesta: teniendo en cuenta los soportes allegados con la respuesta, se desestima la incidencia fiscal, ya que se verifico que se hizo gestión con la recuperación de recursos y el bajo porcentaje de cartera. Sin embargo, se observa que la Secretaria no identifica con claridad la población objetivo a beneficiar, ni cumple lo establecido en el Plan de desarrollo que refiere a la implementación y fortalecimiento de iniciativas productivas para población que presenta unas posibles condiciones desfavorables. Situación que conlleva a que se deje población sin beneficiar que lo requiere y se convierta la inversión en préstamos para microempresarios que de alguna manera presentan solvencia económica. Adicionalmente, la entidad no reporta el impacto de la

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inversión, presentando con certeza información que permita comprobar las empresas beneficiadas y la sostenibilidad de las iniciativas y negocios que fueron financiados a través de convenio.

En consecuencia, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las deficiencias presentadas; se dará traslado a la Personería de Bogotá y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$902.894.905, por la falta de presentación de los resultados en la ejecución del convenio de Asociación 350 de 2009.

La SDDE, suscribió el convenio de Asociación No.350 el 23 de octubre de 2009, con la Fundación COOMEVA, por un valor total del \$2.434.5 millones, de los cuales la Secretaría, hizo aportes por valor de \$1.500.0 millones. La Fundación aporta el valor de \$934.5 millones, con el objeto de: *“aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre Bogotá D.C.-SDDE de Bogotá D.C. y el ASOCIADO para implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de las líneas de crédito de emprendimiento y microempresas originadas en los convenios suscritos entre la Secretaría y BANCOLDEX del proyecto de inversión Banca capital”*, con supervisión a cargo de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría.

Verificada el acta de liquidación por mutuo acuerdo, suscrita el 10 de septiembre de 2013, se evidencia que de los recursos aportados por la SDDE, \$1.500.0 millones, de los cuales se giraron \$1.350.0 millones y \$420.1 millones fueron reintegrados por el Asociado, por su no ejecución, el valor de los descuentos fue de \$27.0 millones quedando una ejecución de aportes de la Secretaría de \$902.894.905.

La Fundación COOMEVA, manifiesta que ejecutó un total de \$526.440.000, en actividades de planeación, acompañamiento, gastos operativos, capacitación a empresarios y capacitación a consultores, correspondientes a los recursos de contrapartida.

Del 26 de enero de 2010 hasta el 23 de noviembre de 2011, COOMEVA, consignó \$31.340.126, por rendimientos financieros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El supervisor deja constancia que: *“aunque la meta técnica establecida fue de 287 empresarios con acompañamiento empresarial, dicha meta se cumplió en 103%, 295 empresarios culminaron el proceso de acompañamiento empresarial (...) y que se evidenció una dificultad permanente para la consecución de la información de los datos de los empresarios que recibieron crédito a través de la red empresarial Bancoldex... Ante esta situación la SDDE, gestionó los datos de contacto con el operador de banca Capital, como lo es el Fondo Nacional de Garantías, FNG, quien suministró algunas bases de datos del 2010(...)”*.

Con los anteriores hechos, se contraviene lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y falta de control y seguimiento, según lo establecido en los literales a),b),c) y f) de la ley 87 de 1993, contraviene lo establecido en el art.11 del Decreto Nacional 111 de1992, (Facultades al Presidente de la República en Desarrollo del Art.355 de la Constitución Política de Colombia) cuando el contrato se ejecuta por entidades sin ánimo de lucro, en este caso FUNDACIÓN COOMEVA y el art 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 101 de la ley 42 de 1993. Así mismo, se contraviene la Ley 152 de 1994, Estatuto de Planeación Nacional; Clausula 12 del Convenio, Obligaciones del Asociado.

Al verificar la entrega de los productos en el acta de liquidación, se dice que no aplica dicha entrega y al efectuar cruce con la minuta del Convenio, tampoco se establecen productos a entregar. Solamente, encontramos en la Cláusula 12 del convenio Obligaciones del Asociado.

En el acta de liquidación, la meta se sobre ejecutó, no obstante, el Asociado no dispuso de la base de datos de los beneficiarios establecidos en el objeto del convenio. Sin embargo, se ejecutaron más del 50% de los recursos y tampoco existió entrega de productos, tal como se evidencia en la mencionada acta.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, en cuantía de \$902.894.905, por existir incertidumbre sobre el valor ejecutado de los recursos públicos y el impacto logrado con la ejecución del mencionado convenio.

Valoración de la respuesta: Este ente de control, reitera que ha revisado el acta de liquidación del convenio, que se soportó en el *“informe financiero consolidado 350”* (sin fecha), suscrito por el Director ejecutivo y el revisor fiscal de COOMEVA y se confirman inconsistencias en las cifras, como es el caso entre otros, en el rubro de capacitaciones empresarios que presenta un mayor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor de \$10.000.000 frente a lo registrado en el acta de liquidación por este concepto, además, en el rubro devoluciones asociado la certificación de Coomeva registra un menor valor de \$16.226.286, contra el acta de liquidación, es decir falta reintegrar a la SDDE ese valor.

Estas situaciones generan incertidumbre sobre la ejecución de los recursos públicos y las cifras que se registran en el acta de liquidación del convenio y en el informe financiero, allegado con la respuesta y el cual había sido valorado por el equipo auditor.

Por otra parte, la SDDE, aduce que *“ En este caso, la liquidación del convenio 350 de 2009 se realizó en fecha 10 de septiembre de 2013, con base en el informe final suscrito en fecha 11 de noviembre de 2011, fue suscrita por el ordenador del gasto bajo presunción del principio de la buena fe, con la reserva del capítulo II del acta de liquidación de "Consideraciones Finales", que estipula que la suscribe bajo el "... entendido que el (la) supervisor(a) con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del asociado/contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: '**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual deberá presumirse en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas**'." (Cursiva en negrilla es del texto del acta citada), considerando la división funcional en el ejercicio de competencias entre ordenador del gasto y el servidor público encargado de la supervisión”,* Postulados que son conocidos por el ente de control, sin embargo la auditoria requiere de los documentos soportes de los registros mencionados y de los resultados de la ejecución del convenio, que no se allegaron durante el proceso auditor, ni con la respuesta.

“Respecto a la no entrega de productos por el asociado convenido, se tiene claro, desde la suscripción del convenio, que no hay entregables, por lo cual, mal haría la supervisión del convenio exigir algo que no se pactó” La Contraloría está en desacuerdo, debido a que una inversión de los recursos públicos tiene que verse reflejada en los productos o beneficios de la población objeto tanto del convenio como de conformidad con el plan de desarrollo y justamente cuestiona que desde la suscripción del convenio no hubo claridad sobre los resultados del convenio. Denotando falta de control y seguimiento del mismo.

En virtud de lo anterior, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la falta de presentación de los resultados en

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la ejecución del convenio de Asociación 350 de 2009, debido a que no se conoce el impacto del mismo no se conoce el resultado sobre el acompañamiento pactado, falta de control y seguimiento a la inversión pública. Por ende se presenta un daño patrimonial en cuantía de \$902.894.905. Se dará traslado a la Dirección de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y de igual manera deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

3.2.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria del Convenio de Asociación 317 de 2009, deficiencias en la planeación de la población objeto y no se comprueba con claridad en qué consistía el acompañamiento pactado.

En desarrollo del proyecto 530, la SDDE, suscribió el convenio No 317 del 23 de septiembre del 2009, con la Corporación Fondo de Apoyo a Empresas Asociativas -CORFAS- con el objeto de: *“Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos entre la SDDE- D. C. y CORFAS para implementar un programa de acompañamiento empresarial pre y post financiamiento a los empresarios de las microempresas de subsistencia de los beneficiarios de la líneas de microcrédito de emprendimiento y fortalecimiento empresarial del proyecto de inversión Banca capital”*, en una de las modificaciones se especifica que se van a acompañar a *“1500 beneficiarios de créditos de OLC”*, el convenio tuvo un costo total de \$1.624.6 millones, aportes de la SDDE, \$1.500.0 millones y aportes del CORFAS: \$124.600.000, plazo inicial 12 meses, la supervisión estuvo a cargo de la Subdirección de financiamiento de la SDDE, plazo definitivo 19 meses.

Mediante acta de visita administrativa realizada el día 13 de noviembre del presente año, a la sede de la Plaza de Artesanos, donde reposan los archivos de la entidad, se evidenció que no se encontró base de datos de los productos del convenio, situación que permite concluir: el asociado no dio cumplimiento a la cláusula 7 del convenio, que a la letra dice: *“7 EL ASOCIADO informará mensualmente de los montos ejecutados y los servicios prestados, individualizándolos por producto y por beneficiario así como de sus esfuerzos por minimizar sus costos”*, tampoco se evidencia el cumplimiento de la cláusula 14: *“Entregar a la SECRETARIA un informe final que permita documentar la experiencia y evaluar los resultados e impacto del objeto del convenio”*, razón por la cual, el funcionario que atendió la visita, menciona que se hizo una solicitud al asociado CORFAS, para contar con dicha información, la cual no reposa en el archivo de la entidad, en medio físico ni magnético, dificultando la verificación de los productos, es decir, la población atendida durante la existencia del mencionado convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con los anteriores hechos, se contraviene lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y falta de control y seguimiento, según lo establecido en los literales a),b),c) y f) de la ley 87 de 1993, el art 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 101 de la ley 42 de 1993. Así mismo, se contraviene la Ley 152 de 1994, Estatuto de Planeación Nacional; Clausulas 7 del Convenio, Obligaciones del Asociado.

CUADRO 8
Valor Ejecutado del Convenio 317 de 2009

CONCEPTO	VALOR
Valor girado	1.500.0
Reintegro	147.0
TOTAL	1.353.0

Fuente: Archivo de la SDDE

Valoración de la respuesta: Valorada la respuesta de la entidad y los soportes que allega, se desestima la incidencia fiscal debido a que se presentan los informes y relación de beneficiarios, pero se presentan deficiencias en la planeación de la población objeto y no se comprueba con claridad en qué consistía el acompañamiento pactado, ya que lo que presenta la Secretaria es un cuadro donde se relacionan beneficiarios a quienes se les hizo seguimiento a través de llamadas. Por lo tanto se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio. Se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y de igual manera deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

3.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$7.632.344, por ineficiencia en la gestión de cobro del Convenio de Asociación 388 de 2011.

El Convenio 388 del 20 diciembre de 2011, celebrado con la entidad Oportunidad Latinoamericana de Colombia - OLC, con el objeto de “Operar una línea de microcrédito dirigida a los microempresarios de Bogotá, a través del proyecto de inversión Banca Capital”, por valor de \$1.000.0 millones, de los cuales la SDDE, aportó \$900.0 millones, en dinero y de parte del asociado \$100.0 millones, en especie representados en recurso humano de apoyo administrativo, contable y otros gastos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La forma de entrega o desembolso de los aportes por parte de la SDDE, fue un pago por el 100%, según se evidenció en la orden No. 1435 del 5 de julio de 2011, por \$900.0 millones, dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución del convenio se estableció en 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La supervisión del convenio fue ejercida por la Subdirección de Financiamiento de la Secretaría.

Esta auditoria verificó el cumplimiento de las obligaciones del asociado, específicamente en lo relacionado con los productos y los reintegros de capital, reintegro de intereses, de rendimientos financieros, costos de operación y fondos de protección de cartera, destacando las siguientes cláusulas:

“2. Constituir un fondo de protección de cartera, equivalente al 10% sobre cada crédito desembolsado, que complemente el sistema de garantías y proteja la cartera por mora o siniestralidad.”, “4. Asumir con sus propios recursos el valor total de la cartera irrecuperable, que exceda el fondo de protección de cartera, incluido el capital e intereses del saldo total de los créditos otorgados.”, “5. Asumir con sus propios recursos los eventuales casos de cartera que resulten como fraude, suplantación de beneficiarios o préstamos a personas que no cumplen los requisitos de acceso a este convenio.”

Las actividades y/o productos específicos que se obtuvieron con la suscripción del presente convenio fueron servicios de financiamiento, el informe final registró la siguiente información:

Reintegros de capital: El valor de los aportes de la SDDE, al convenio ascendió a \$900.0 millones, se evidenció el reintegro de la Corporación Minuto de Dios, CMD; a la SDDE, por valor de \$612.0 millones, registra saldo a favor de la SDDE \$7.6 millones desde el 30 de diciembre de 2014.

La devolución de recursos se soportó de la siguiente manera:

CUADRO 9
REINTEGRO DE RECURSOS

Fecha de Consignación	Valor	Recibo	Valores en millones	
			Capital e interés	Saldo
4/10/2013	200.0	864461	200.0	
15/11/2013	70.0	868761	70.0	
5/12/2013	80.0	871224	80.0	
16/01/2014	70.0	875712	70.0	
3/02/2014	70.0	877313	70.0	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de Consignación	Valor	Recibo	Distribución	
			Capital e interés	Saldo
14/03/2014	45.0	881832	45.0	
28/04/2014	40.0	886463	40.0	
28/08/2014	12.0	899394	12.0	
1/10/2014	10.0	903242	10.0	
5/11/2014	10.0	906931	10.0	
30/12/2014	5.0	912768	5.0	
			612.0	7.6
TOTAL			612.0	7.6

Fuente: Comprobantes reintegro según informe final OLC al 31 mayo de 2015

Reintegros de intereses: Según el cuadro 9, se constató el reintegro de la OLC, por concepto de intereses sobre créditos con aportes de la SDDE, por valor de \$39.7 millones, según soportes de comprobantes de reintegro.

Costos de operación: Los costos operativos de colocación, ascendieron a \$196.5 millones.

Fondo de protección de cartera: Según el numeral 2 de la cláusula 11 *Obligaciones específicas*, se constituyó un Fondo de Protección de Cartera, equivalente al 10% sobre cada crédito desembolsado que complementa el sistema de garantía y proteja la cartera por mora o siniestralidad, que para efecto de este convenio el total de la cartera castigada vs provisión cartera, ascendió a \$123.5 millones.

Rendimientos Financieros: Esta auditoría constató que los rendimientos financieros ascendieron a \$28.5 millones, causados y consignados en la Tesorería Distrital, durante el periodo de ejecución del convenio, enero 2012 a septiembre 2013.

Finalmente, esta auditoría efectuó análisis al comportamiento financiero del convenio, encontrando que de 1750 créditos propuestos se colocaron 1943, a los beneficiarios, es decir, el 111.0%. Además, de los \$900.0 millones aportados por la SDDE, la OLC reintegró \$612.0 millones, equivalente al 68%, reflejando unos costos de operación de \$196.5 millones, correspondientes al 21.8 % y cartera castigada \$123.5 millones 13.7%.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio mediante la base de datos de los Clientes beneficiados, la confrontación de la información suministrada por la OLC, se efectuaron llamadas telefónicas a una muestra de 5 clientes de los 1943 créditos otorgados. De las llamadas realizadas, se obtuvo lo siguiente: No contestaron 3, que equivale al 60%, se

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

logró el contacto con éxito, el beneficiario está agradecido con la SDDE, no volvió a solicitar crédito porque el valor es muy pequeño 1, es decir el 20%, el beneficiario no se encuentra 1, representa el 20%.

El resultado de la evaluación al convenio es el siguiente:

En el informe final de supervisión se evidencia, que los aportes de la SDDE, ascendieron a \$900.000.000, de los cuales el asociado Oportunidades Latinoamérica de Colombia – OLC, liquida y reintegra aportes por \$619.672.924, de los cuales arroja saldo de \$44.632.344 a favor de la SDDE, que acordó en acta de reunión No. 001 del 15 de agosto de 2014, cancelar el 30 de noviembre de 2014, a 30 diciembre de ese año el asociado abonó \$37.000.000 a Tesorería Distrital, el saldo \$7.632.344, a la fecha de esta auditoria no ha sido cancelado, no ha allegado soportes de consignación, después de 11 meses, como tampoco ha decidido la Entidad la gestión a seguir, liquidación del convenio o demanda al asociado.

Además, efectuada una visita administrativa fiscal al supervisor del convenio y mediante la mencionada acta, se confirma el incumplimiento de lo acordado y del saldo pendiente a favor de la SDDE, por \$7.632.344, de tal manera que la recuperación de los mismos, no se evidencia en los informes de ejecución financiera ni en el proyecto de acta de liquidación por parte de la SDDE.

El asociado aduce ante la SDDE, que la empresa entró en proceso de *liquidación por solvencia económica*, “Sic”, como queda constancia en el oficio remitido 2015IE5994 del 23 de septiembre de 2015, del proyecto acta de liquidación del Subdirector de Financiamiento, sin embargo, esta auditoria solicitó y revisó el último certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 19 de noviembre de 2015 y constató que presenta renovación de inscripción el 20 de marzo de 2015 y certifica que en esta cámara no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad, no registra novedad de liquidación.

De otra parte, el 20 de diciembre de 2011 la SDDE, previas consideraciones, suscribió con OLC, el convenio 388, una vez verificado se estableció que no incluye cláusula de reintegro de capital e intereses provenientes de los recursos de colocación de microcrédito, sin embargo, en el numeral 2.2.1 literal k) obligaciones generales del anexo técnico del convenio especifica: *“Una vez terminado el convenio , el asociado reintegrara a la Secretaria el valor total del capital*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y los intereses provenientes de los recursos de colocación de microcrédito, conforme a lo establecido en el convenio”, que incide en el manejo de los riesgos contractuales del convenio por la misma finalidad de este.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000; numeral 1, 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), d), e), g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el literal k) del numeral 2.2.1 obligaciones generales del anexo técnico del convenio; el numeral 4 de la cláusula 11 Obligaciones específicas del asociado.

Esta situación se origina por deficiencias en gestión de cobro, deficiencias en control interno e incumplimiento de las funciones del supervisor. Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$7.632.344.

Valoración de la respuesta: se establece que la Entidad no aportó documentos o consignación que subsanen la devolución de \$7.632.344, por parte de OLC, además, esta auditoría encuentra en la respuesta que el acta de reunión se realizó el 15 de agosto de 2015, no es cierto, está, ocurrió el 15 de agosto de 2014, es decir el compromiso de solicitud de la devolución ocurrió hace más de quince (15) meses, esta situación se genera por ineficiencia en la gestión de cobro, porque aun la SDDE no ha recibido la devolución de los \$7.632.344, como lo afirma la entidad “...no hay documento en firme que preste mérito ejecutivo sobre esa suma”. Situación que genera mayor riesgo de pérdida de esos recursos y falta de control a fin de obtener su recuperación. Es de anotar, que no ha liquidado.

Además, se presenta deficiencias en la gestión de control y seguimiento al convenio, que se confirma en el registro en Cámara de Comercio debido a que no aparecen actos que indiquen que OLC entró en proceso de “liquidación por insolvencia económica”, es decir, está vigente y debe responder por la devolución, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, el cual deberá formar parte del Plan de mejoramiento que suscriba la Entidad y Se dará traslado a la Dirección de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.2.7 Hallazgo Administrativo del Convenio de Asociación 379 de 2009, por no cumplimiento de los términos para los desembolsos.

El Convenio 379 de 2009 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico – SDDE y la Corporación Minuto de Dios – CMD, el 12 de noviembre de 2009,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuyo objeto fue el de: *“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C., las Alcaldías de Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para el fortalecimiento de los microempresarios de las localidades de Kennedy, Fontibón y Antonio Nariño a través del proyecto de inversión Banca Capital”.*

El valor del convenio ascendió a \$1.125.1 millones, de los cuales la SDDE, aportó \$720.0 millones, el FDL Fontibón \$60.0 millones, FDL Antonio Nariño \$200.0 millones y FDL Kennedy \$95.1 millones y aportes del asociado en especie \$50.0 millones, El valor final del convenio fue de \$1.030.0, debido a que el FDL de Kennedy, no efectuó el valor del desembolso de su aporte \$95.1 millones, como lo evidenció esta auditoría sobre lo acordado en el comité Extraordinario No. 2 del 21 de junio de 2010 y en la justificación técnica con la solicitud de terminación y liquidación del convenio 379 de 2009, para la alcaldía local de Kennedy.

La forma de entrega o desembolsos de los aportes por parte de la SDDE será así:

1) Un pago equivalente al 45% del valor de los aportes, durante el primer mes después de firmar el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías, aprobación del Plan de acción, cronograma e informe de ejecución, todo lo anterior previa aprobación del supervisor del convenio, 2) Un segundo pago, equivalente al 45% del valor de los aportes, cuando hayan transcurridos 60 días de actividades del convenio, previa entrega de informe y entrega de productos de conformidad con lo señalado en el anexo técnico, previa aprobación por parte del supervisor del convenio, 3) Un último pago, equivalente al 10% del valor del convenio, cuando hayan transcurrido 90 días de actividades del convenio previa entrega de informe de gestión, ejecución financiera del convenio y entrega de productos de conformidad con lo señalado en el anexo técnico, previa aprobación por parte del Supervisor.

El plazo de ejecución se estableció en 24 meses para colocación y 12 meses para recuperación de cartera, para un total de 36 meses. La supervisión del convenio por parte de la SDDE, estará a cargo del Subdirector de Financiamiento.

Esta auditoría verificó el cumplimiento de las obligaciones del asociado, específicamente en lo relacionado con los productos y los reintegros de capital, reintegro de intereses, reintegro de rendimientos financieros, costos de operación y fondos de protección de cartera, destacándose lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“2. Reintegrar al Fondo de Crédito, administrado por el asociado, el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte conforme a lo establecido en el convenio final.”

“4. Asumir con sus propios recursos el valor total de la cartera irrecuperable, incluido el capital e intereses del saldo total de los créditos otorgados.”

“20. Una vez terminado el convenio, el asociado reintegrará a la SDDE el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte, conforme a lo establecido en el convenio fina y se encargara de recuperar la cartera pendiente, la cual debe reintegrarse mensualmente.”

Las actividades y/o productos específicos que se obtuvieron con la suscripción del presente convenio fueron servicios de financiamiento, así: Reposición de inventarios 80 % y adquisición de activos fijos, 20%, el informe ejecutivo de la Corporación registró la siguiente información:

CUADRO 10
CIFRAS DEL FONDO

Valor millones		
No.	Concepto	Datos
1	Capital Inicial	\$980.0
2	Créditos otorgados	404
3	Clientes atendidos	331
4	Inicio de Colocación	Marzo de 2010
5	Término de Colocación	Diciembre de 2012
6	Tiempo de Ejecución del Convenio	36 meses
7	Ejecución de Colocación	24 meses
8	Tiempo Recuperación cartera	12 meses
9	Valor Créditos Desembolsados	\$1.451.2
10	Total costos de Operación (23%)	\$334.2
11	Tasa de Interés Cobrado	12% E. A.
12	Total Intereses generados	\$106.9
13	Valor de Crédito Promedio	\$3.5
14	Total de Rendimientos Financieros (febrero 2010 – diciembre 2012)	\$0.2

Fuente: Informe final de ejecución CMD, acta final de liquidación SDDE 4 diciembre de 2013

Según el cuadro 10, se evidenció que del total de recursos del convenio \$980.0 millones, se reintegró por parte de la Corporación Minuto de Dios, un total de \$752.7 millones, 76.8% de los cuales corresponde a SDDE \$630.9 millones, que fueron consignados en la Tesorería Distrital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Además, el valor de los aportes por parte de la SDDE, ascendió a \$720.0 millones, de los cuales fueron reintegrados recursos por \$630.8 millones, equivalente a 87.6%; el valor de los desembolsos ascendió a \$1.451.2 millones, que generaron costos de operación por \$248.9 millones, equivalentes al 17.1%.

Cuadro 11
REINTEGRO DE RECURSOS

Valores en millones

Fecha de Consignación	Valor	Recibo	Devol. Acum	Distribución		
				Capital	%	Total
28/0/2012	363.7	833289	363.7	363.7		363.7
26/11/2012	50.0	838267	413.7	413.7		413.7
31/01/2013	19.0	846528	432.7	432.7		432.7
12/03/2013	118.2	852538	550.9	550.9		550.9
					79.9	79.9
TOTAL DEVUELTO				550.9	79.9	630.8

Fuente: Informe final de ejecución CMD, acta final de liquidación SDDE 4 diciembre de 2013

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio mediante la base de datos de los Clientes Desembolsados 2009-2013, la confrontación de la información suministrada por la CMD, mediante llamadas telefónicas a 5 clientes de 404 créditos otorgados, el resultado fue el siguiente: No contestaron la llamada 3 (60%), se logró el contacto con éxito 2 (40%), estos dos beneficiarios expresaron que el crédito solicitado les fue asignado, lo utilizaron y cancelaron oportunamente, situación que les permitió solicitar un segundo crédito que también fue cancelado.

El resultado de la evaluación al convenio es el siguiente:

La Secretaria de Desarrollo Económico, registro los siguientes desembolsos: Orden de pago 1975 de 30/12/09 por \$324.0 millones, Orden de pago 2017 de 27/09/10 por \$324.0 millones, Orden de pago 2903 de 27/09/10 por \$72.0 millones, el Acta de Inicio se suscribió por las partes el 28/12/09.

Presuntamente no se dio cumplimiento ni en tiempo ni en porcentaje a lo establecido en la minuta respecto a la cláusula que establece “Forma de desembolso de los aportes por parte de la SDDE será así: 1) Un pago equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor de los aportes, durante el primer mes después de firmar el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías, aprobación del Plan de acción, cronograma e informe de ejecución, todo lo anterior previa aprobación del supervisor del convenio, 2) Un segundo pago, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor de los aportes, cuando hayan transcurridos 60 días de actividades del convenio, previa entrega de informe y entrega de productos de conformidad con lo señalado en el anexo técnico, previa aprobación por parte del

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

supervisor del convenio, 3) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando hayan transcurrido 90 días de actividades del convenio previa entrega de informe de gestión, ejecución financiera del convenio y entrega de productos de conformidad con lo señalado en el anexo técnico, previa aprobación por parte del Supervisor del convenio.

No se respetaron los términos que se fijaron para los desembolsos, lo cual afecta los objetivos del estudio financiero que se haya realizado y que determinó cómo debieron realizarse dichos desembolsos.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2 literales a, b, d, e, y f de la ley 87 de 1993, se genera por deficiencias en los mecanismos de control y falta de seguimiento y control por parte del supervisor del convenio, que crea incertidumbre en la información reportada por la Entidad.

Valoración de la respuesta: La SDDE no respondió ni aportó documentos soportes que subsanen la observación del convenio 379 de 2009, por lo tanto se confirma el Hallazgo Administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.8 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información reportada en el plan de acción 2012-2016 y el convenio de asociación 365 de 2010.

Al analizar el Plan de Acción 2012-2016, componente de Gestión e Inversión, a la fecha de la Auditoría, en el plan de Desarrollo Bogotá Humana y verificado el total de ejecución de la contratación, incluido pagos por concepto de nómina temporal del proyecto 715 *“Banca para la Economía Popular”*, se evidenció que hay diferencia de \$700 millones, teniendo en cuenta que el total de ejecución de contratación, 2013 a 2015, asciende a la suma de \$39.901.2 millones y pagos por concepto de nómina temporal \$1.160.8 millones, para un total de \$41.062.0 millones y el presupuesto ejecutado según Plan de Acción para cumplir con las metas de este proyecto, llega a la suma de \$40.282 millones.

El Convenio 365 de 2010, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico – SDDE y la Corporación Minuto d Dios – CMD, el 24 de diciembre de 2010, cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C., la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, Y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para el fortalecimiento de los microempresarios de la localidad de Ciudad Bolívar a través del proyecto de inversión Banca”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El valor del convenio ascendió a \$470.0 millones, de los cuales la SDDE, aportó \$300.0 millones, FDL Ciudad Bolívar \$150.0 millones y aportes del asociado en especie \$20.0 millones.

La forma de entrega o desembolsos de los aportes por parte de la SDDE, fue: a) 45% dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio, b) 45% dentro de los 60 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del asociado del informe mensual de ejecución del convenio, c) 10% dentro de los 90 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del asociado del informe mensual de ejecución del convenio. El plazo de ejecución del convenio se estableció en 24 meses para colocación y 12 meses para recuperación de cartera, para un total de 36 meses. La supervisión del convenio por parte de la SDDE, estará a cargo del Subdirector de Financiamiento.

Esta auditoria verificó el cumplimiento de las obligaciones del asociado, específicamente en lo relacionado con los productos y los reintegros de capital, reintegro de intereses, reintegro de rendimientos financieros, costos de operación y fondos de protección de cartera, destacándose lo siguiente:

“1. Reintegrar al Fondo de Crédito, administrado por el asociado, el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte conforme a lo establecido en el convenio final.”

“2. Asumir con sus propios recursos el valor total de la cartera irrecuperable, incluido el capital e intereses del saldo total de los créditos otorgados.”

“27. Una vez terminado el convenio, el asociado reintegrará a la SDDE el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte, incluyendo el saldo resultante de la liquidación del fondo de protección de cartera, conforme a lo establecido en el convenio final y se encargara de recuperar la cartera pendiente, la cual debe reintegrarse mensualmente.”

Las actividades y/o productos específicos que se obtuvieron con la suscripción del convenio fueron servicios de financiamiento que se destinaron principalmente a dos líneas de crédito, Reposición de inventarios 87.6% y adquisición de activos fijos 12.4%, el informe ejecutivo registró la siguiente información:

Créditos colocados: Se otorgó un total de 293 créditos a 250 microempresarios de la localidad de Ciudad Bolívar, en dos líneas, por valor de \$805.7 millones, equivalente al 100%, como se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 12
TOTAL COLOCADO POR LÍNEA DE CRÉDITO Y PORCENTAJE

Valor en millones

Línea De Crédito	No. De Créditos	Valor Desembolsado	% de colocación
Reposición de Inventario	258	706.0	87.63
Adquisición de activos fijos	35	99.7	12.37
TOTAL	293	805.7	100.00

Fuente: Informe final CMD del 25 abril de 2014

Costos operativos: Según acta de visita administrativa el costo de intermediación financiera, corresponde a la tasa de operación financiera del 21%, cubre los gastos operativos y administrativos sobre el valor de cada crédito desembolsado por la CMD, estos costos a cargo de la SDDE, ascendieron a \$113.3 millones y para el FDL Ciudad Bolívar \$55.8 millones.

CUADRO 13
CIFRAS DEL FONDO

Valor millones

No.	Concepto	Datos
1	Capital Inicial	\$450.0 Aportes SDDE \$300.0
2	Créditos otorgados	293
3	Personas Beneficiadas	250
4	Inicio de Colocación	Abril 2011
5	Término de Colocación	Enero de 2013
6	Tiempo de Ejecución del Convenio	36 meses
7	Ejecución de Colocación	24 meses
8	Tiempo Recuperación	12 meses
9	Valor Total Créditos Desembolsados	\$805.7
10	Total costos de Operación (21%)	\$169.1
11	Tasa de Interés Cobrado	12% E. A.
12	Total Intereses Corrientes	\$53.4
13	Total Intereses de Mora	\$0.7
14	Total Sumatoria de Intereses	\$54.2
15	Valor de Crédito Promedio	\$2.7
16	Total de Rendimientos Financieros (Enero 2011 – enero 2014)	\$0.1

Fuente: Informe final CMD del 25 abril de 2014

Reintegros de capital: Según el cuadro 13, el valor de los aportes de la SDDE, al convenio ascendió a \$300.0 millones, se evidenció el reintegro de la CMD a la Secretaría por valor de \$ 207.5 millones, incluido los interés de \$36.3 millones.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Reintegros de intereses: Se evidenció el reintegro de la CMD, por concepto de intereses sobre créditos con aportes de la SDDE, por valor de \$36.3 millones.

Se Constató el reintegro de la CMD, por concepto de intereses sobre créditos con aportes de FDL Ciudad Bolívar por valor de \$17.9 millones.

La devolución de recursos se soportó de la siguiente manera:

CUADRO 14
REINTEGRO DE RECURSOS A LA SDDE

Valores en millones

Fecha de Consignación	Valor	Recibo	Devolución Acumulada	Distribución		
				Capital e intereses	Intereses	Total
26/06/2013	110.0	852537	110.0	110.0		110.0
25/09/2013	25.0	863294	135.0	135.0		135.0
28/11/2013	30.0	870457	165.0	165.0		165.0
31/03/2014	42.5	883373	207.5	207.5		207.5
					36.3	
TOTAL DEVUELTO				207.5	36.3	207.5

Fuente: Informe final CMD del 25 abril de 2014

El valor de los aportes de FDL, Ciudad Bolívar, al convenio fue de \$150.0 millones, se evidenció el reintegro de la CMD al FDL Ciudad Bolívar, por valor de \$94.1 millones.

Rendimientos Financieros: Se obtuvieron rendimientos financieros por valor de 0.1 millones, que fueron consignados mensualmente en la Tesorería Distrital

Se constató que el comportamiento financiero del convenio, refleja que el valor de los aportes por parte de la SDDE, ascendió a \$300.0 millones, de los cuales fueron reintegrados recursos por \$207.5 millones, equivalente a 69.1%; El valor de los 293 desembolsos ascendió a \$805.7 millones que generaron costos de operación por \$169.1 millones, equivalentes al 21%.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio mediante la base de datos de los Clientes Desembolsados, la confrontación de la información suministrada por la CMD, mediante llamadas telefónicas a 5 clientes de 293 créditos otorgados, el resultado fue el siguiente: No contestaron la llamada 3 (60%), número equivocado 1 (20%), se logró el contacto con éxito 1 (20%), este beneficiario expresó que el crédito solicitado le fue asignado, lo utilizó en la fábrica de colchones y canceló oportunamente.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Secretaria de Desarrollo Económico, registra inconsistencia en la siguiente información financiera:

CUADRO 15
INCONSISTENCIAS ENTRE EL ACTA DE LIQUIDACION Y EL INFORME FINAL DE
EJECUCION

Valores en millones

Concepto	Acta de liquidación	Informe final de ejecución	Diferencias
Total reintegrado por CMD aportes de SDDE	186.6	207.5	20.9
Total reintegrado por CMD aportes de FDL Ciudad Bolívar	94.1	112.0	17.9
Total rendimientos financieros sobre aportes no utilizados	107.6	0.1	107.5

Fuente: Informe final CMD y acta de liquidación del 9 diciembre de 2014

Se verificó mediante soportes de 4 consignaciones, el valor reintegrado a la SDDE, por concepto de aportes y corresponde a \$207.5 millones, así mismo, los rendimientos financieros se soportaron en la relación de consignaciones efectuadas mensualmente y ascienden a \$0.1 millones, como se evidencia en el cuadro 15, presenta diferencia de \$107.5 millones.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2 literales a, b, d, e, y f de la ley 87 de 1993; el literal e) del artículo 3º de la ley 87 de 1993 y se genera por deficiencias en los mecanismos de control a velar por la gestión de dicho proyecto y falta de seguimiento y control por parte del supervisor del convenio, que crea incertidumbre en la información reportada por la Entidad.

Valoración de la respuesta: se establece que la Entidad no aportó documentos que subsanen las inconsistencias, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.2.9 Hallazgo Administrativo del Convenio 012 de 2013, por alto porcentaje en cartera.

Convenio 012 de 2013, celebrado por la SDDE, con el IPES, el 25 de febrero de 2013, por valor de \$7.000.0 millones, la SDDE, aportó la suma de \$5.000.0 millones, el IPES \$2.000.0 millones, con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre las partes para brindar líneas y productos de financiamiento a los miembros de la economía*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informal de la ciudad de Bogotá cuyos negocios y actividades corresponden a los sectores de la economía popular”; el plazo de ejecución de 2 años, con prórroga de 2 años, hasta el 24 de febrero de 2017.

A la fecha de revisión, el comportamiento fue el siguiente:

CUADRO 16

		Valor millones
No.	Concepto	Datos
1	Capital Inicial	5.000
2	Número de operaciones incluido recolocación	558
3	Tiempo de Ejecución del Convenio	48 meses
4	Ejecución de Colocación	36 meses
5	Tiempo Recuperación	24 meses
6	Valor Créditos Desembolsados	\$1.560.1
7	Total costos de Operación (17%)	\$265.2
8	Tasa de Interés Cobrado	10% E. A.
9	Total Intereses Corrientes y de mora	\$89.8
10	Total de Rendimientos Financieros a septiembre de 2015	\$57.8
11	Cartera Morosa a septiembre de 2015	\$797.1
	Fondo de Protección de Cartera	\$93.6

Fuente: Informe y base de datos de la SDDE

Analizada el comportamiento de la cartera cuyo vencimiento inicial era de 24 meses, se observa que el convenio fue prorrogado en 24 meses más, debido a la mora que presentan los créditos desembolsados; por lo anterior, vale la pena resaltar que esta es una cartera en riesgo, teniendo en cuenta que el valor de la cartera en mora representa el 50.1% del valor de los desembolsos mientras que en el fondo de protección de cartera corresponde al 11.7% de la cartera morosa.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo normado en los literales a, b y c del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Hecho que puede generar una posible pérdida de recursos por la no recuperación de la misma y además trae consecuencias en la sostenibilidad del proyecto de inversión en el largo plazo en cumplimiento de sus objetivos y de las metas.

Valoración de la respuesta: Valorada la respuesta, se establece que la Entidad no aportó documentos que subsanen las inconsistencias, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	9		3.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8 y 3.2.9
2. DISCIPLINARIOS	5		3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6.
3. PENALES	N/A	N/A	N/A
4. FISCALES	2	902.894.905 7.632.344	3.2.4 3.2.6
TOTALES	16	910.527.249	